

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PERMISO  
DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO ENTRE  
LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE COMERCIANTES Y  
LOCATARIOS MERCADO VEGA CHICA DE SANTIAGO Y  
LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO 19217/2022

RECOLETA, 27 JUL. 2022

VISTOS:

1. Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo dispuesto en los artículos 5° letra c), 36°, 56°, 63° letras f), g), i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Lo razonado por la jurisprudencia de la Excelentísima Corte Suprema, al sostener en su considerando SEXTO de causa Rol 22.116-2019, que *"Como se observa, se incluyen en el Decreto que otorga el permiso de ocupación, cláusulas que permiten entregar la naturaleza jurídica de tal institución, sin que pueda sostenerse que se está ante una concesión. En efecto, los permisos se caracterizan por ser esencialmente precarios, quedando la autoridad facultada para modificarlos o dejarlos sin efecto, sin derecho a indemnización, según se expone en el inciso segundo del mencionado artículo 36, siendo esta la característica que los diferencia de las concesiones, que según señala el inciso tercero de la mencionada norma, darán derecho al uso preferente del bien concedido en las condiciones que fije la municipalidad. Sin embargo, ésta podrá darles término en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público."*
4. El Acuerdo del Concejo Municipal N°102 de fecha 14 de junio de 2022, que aprueba un convenio de colaboración y permiso de uso en bien nacional de uso público con la Asociación

1985067



gremial de comerciantes y locatarios Mercado Vega Chica de Santiago, promulgado mediante Decreto Exento N°1104, de fecha 11 de julio de la misma anualidad.

5. El Convenio de Colaboración y Permiso de Uso en bien nacional de uso público entre la Asociación Gremial de Comerciantes y Locatarios Mercado Vega Chica de Santiago Y La Municipalidad De Recoleta con fecha 21 de julio de 2022.
6. El Decreto Exento N° 3107 de fecha 13 de diciembre de 2018, por medio del cual se designa como alcaldesa (S) de la Municipalidad a doña GIANINNA REPETTI LARA.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE** el Convenio de Colaboración y Permiso de Uso en bien nacional de uso público entre la Asociación Gremial de Comerciantes y Locatarios Mercado Vega Chica de Santiago Y La Municipalidad De Recoleta con fecha 21 de julio de 2022.

2.- **OTÓRGASE** un permiso de uso esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público donde se ejecutará el proyecto de "remodelación de la fachada norte del Mercado Vega Chica de Santiago", y se construirán e instalarán los cinco volúmenes que darán cabida a las 12 unidades de quioscos, específicamente, en el BNUP emplazado en calle Antonia López de Bello, frente a la numeración 720-736, comuna de Recoleta.

3.- **EL PLAZO** de vigencia del presente Convenio y Permiso de Uso Sobre Bien Nacional de Uso Público, será de cincuenta y cuatro (54) meses, contados desde el 11 de julio de 2022, el cual podrá renovarse previo acuerdo de las partes, con una anticipación no menor a 30 días de la fecha de vencimiento original. Sin perjuicio de aquello, la Municipalidad podrá disponer el término del Permiso de Uso en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa y sin derecho a indemnización.

4.- **DÉJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- **EXIMASE** del pago de derechos a la Asociación Gremial de Comerciantes y Locatarios Mercado Vega Chica de Santiago, exclusivamente respecto de la utilización del BNUP cuyo permiso de uso se



confiere por medio del presente instrumento, en consideración a dispuesto en el artículo 21º letra b) de la "Ordenanza de Derechos Municipales para la Comuna de Recoleta año 2022", N° 76 de fecha 28.10.2021.

6.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la Asociación Gremial de Comerciantes y Locatarios Mercado Vega Chica de Santiago, a través de su representante legal, conforme lo establecido en el artículo 45 de la ley 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE. FDO.: GIANINNA REPETTI LARA, ALCALDESA (S); LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



*Luisa Espinoza San Martín*  
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN  
SECRETARIA MUNICIPAL

TRANSCRITO A: ALCALDÍA;ADM.MUNICIPAL;SEC.MUNICIPAL;DOM;CONTROL;DAC;JURIDICO;INTERESADO



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO**

**ENTRE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**Y**

**ASOCIACIÓN GREMIAL DE COMERCIANTES Y LOCATARIOS MERCADO VEGA CHICA DE SANTIAGO**

En Santiago, **21 JUL 2022** de 2022, entre **LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE COMERCIANTES Y LOCATARIOS MERCADO VEGA CHICA DE SANTIAGO**, en adelante “**LA ASOCIACIÓN**”, RUT N° 71.711.400-K, representada legalmente por don **HUGO ENRIQUE ESPINAL GUZMÁN**, chileno, cédula nacional de identidad N° Censurado por Ley 19.628, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Artesanos N° 719, comuna de Recoleta, Región Metropolitana y, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, chileno, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° Censurado por Ley 19.628 ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Santiago, cuya representación consta de la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 16 de junio de 2021, y del Decreto Exento N° 1036, de fecha 28 de junio de 2021, acuerdan en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Permiso de Uso en Bien Nacional de Uso Público:

**PRIMERO:** La MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público, cuya finalidad según lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 18.695 “Orgánica Constitucional De Municipalidades”, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Para el cumplimiento de sus funciones, la municipalidad tiene la atribución de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna.

Así mismo y según dispone el artículo 36º de la Ley Orgánica Constitucional De Municipalidades, “Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización”.

LA ASOCIACIÓN, es una organización que reúne a los locatarios del “Mercado Vega Chica de Santiago”, con el objeto de promover la racionalización, desarrollo, y protección de las actividades que les son comunes, en razón de su profesión, oficio o rama de la producción y de los servicios, así como las actividades conexas a las actividades comunes señaladas.



1982531

En tal sentido, es una finalidad común de ambas organizaciones, propender al bienestar de la comunidad de locatarios y usuarios del “Mercado Vega Chica de Santiago” y en general, de la comunidad recoletana entera.

**SEGUNDO:** El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de actividades que propendan al mejoramiento urbano del sector donde se encuentra emplazado el “Mercado Vega Chica de Santiago”, para satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico y social, así como promover el desarrollo y protección de las actividades que les son comunes a los locatarios y usuarios del Mercado Vega Chica, así como la comunidad recoletana en general.

**TERCERO:** En el contexto antes descrito, por medio del presente Convenio, LA ASOCIACION, ejecutará un proyecto que tendrá como objeto, hacerse cargo de la problemática que existe en la zona aledaña al “Mercado Vega Chica de Santiago”, específicamente en la calle Antonia López de Bello N° 720-736, con el objeto de aportar en la mejora del espacio público urbano, contribuyendo a la seguridad del entorno.

El proyecto consistirá en la remodelación de la fachada norte del “Mercado Vega Chica” de Santiago, ubicado en calle Antonia López de Bello N° 720-736, comuna de Recoleta. Dicho proyecto incluye la construcción de cinco volúmenes que darán cabida a un total de 12 unidades de quioscos adosados a la fachada del Mercado en reemplazo de los que actualmente existen en deterioro, y la construcción de un cobertizo o marquesina sobre los mismos. Así mismo, el proyecto incluye la reparación de la vereda que enfrenta la fachada posterior del galpón principal del Mercado. Todo el proyecto está acorde a las especificaciones técnicas, las que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

LA ASOCIACION, ha ingresado los documentos relativos al proyecto a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Recoleta, mediante ingreso N° 1511, con fecha 07 de diciembre de 2021 y mediante presentación de fecha 28 de enero de 2022.

Mediante ORD N°30/674/2021 de fecha 17.12.2021, complementado por ORD N° 269/2022 de fecha 27.04.2022, la Dirección de Obras Municipales, ha informado favorablemente el emplazamiento de los “cinco volúmenes que dan cabida a un total de 12 unidades de quioscos”.

Finalmente, mediante ORD N°20/2022 de fecha 28.04.2022 de la Dirección de Atención del Contribuyente dirigido al Director de Asesoría jurídica con el fin de solicitar la confección del convenio en cuestión, junto al correo electrónico de fecha 01 de febrero de 2022, de la unidad técnica señalando los efectos favorables del proyecto para la comunidad y la pertinencia de efectuar una exención de derechos.

**CUARTO:** Por su parte y en virtud de lo establecido en el artículo 36º de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que “los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos en virtud de las facultades antes descritas”, LA MUNICIPALIDAD, viene en otorgar un Permiso de Uso esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público (en adelante “BNUP”), donde se ejecutará el proyecto de “remodelación de la fachada norte del Mercado Vega Chica de Santiago”, en los términos previamente indicados, donde se construirán e instalarán los cinco volúmenes que darán cabida a las 12 unidades de quioscos señaladas, específicamente, en el BNUP emplazado en Calle Antonia López de Bello, frente a la numeración 720-736, comuna de Recoleta.

**QUINTO:** Los cinco volúmenes que darán cabida a un total de 12 unidades de quioscos que se construirían en el BNUP cuyo permiso se otorga, serán de propiedad de la Asociación, por lo que ésta podrá disponer libremente de ellos, darlos en arrendamiento o darles el uso que estime pertinente para sus propios fines, sin perjuicio de aquello y para el caso que se den en arrendamiento para la realización de alguna actividad económica, los locatarios arrendatarios, deberá tramitar y pagar las respectivas patentes municipales, junto con el pago de los derechos municipales que corresponda.

**SEXTO:** El proyecto de “remodelación de la fachada norte del Mercado Vega Chica de Santiago” a ejecutarse por LA ASOCIACIÓN, deberá cumplir con todas las exigencia legales, y contar con todas las autorizaciones requeridas por la Ley, especialmente, por las normas contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Reglamento.

**SÉPTIMO:** El permisionario, a su propia costa, se obliga a efectuar una adecuada mantención, limpieza, cuidado, vigilancia y permanente estado de operación del espacio entregado y su entorno.

Le está expresamente prohibido al permisionario destinar el uso del BNUP para fines u otras actividades que no sean aquellas autorizadas por la Municipalidad.

**OCTAVO:** El plazo del presente Convenio y Permiso de Uso Sobre Bien Nacional de Uso Público, será de cincuenta y cuatro (54) meses, contados desde el 11 de julio de 2022, el cual podrá renovarse previo acuerdo de las partes, con una anticipación no menor a 30 días de la fecha de vencimiento original. Sin perjuicio de aquello, la Municipalidad podrá disponer el término del Permiso de Uso en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa y sin derecho a indemnización.

**NOVENO:** La Municipalidad de Recoleta se reserva el derecho a poner término en forma anticipada al permiso, sin expresión de causa y por vía administrativa, mediante la dictación del respectivo decreto alcaldicio fundado, ordenando la inmediata restitución del BNUP si concurren una o más de las siguientes circunstancias:

- a) Si el permisionario no destina el BNUP para los fines indicados en la cláusula SEGUNDA; si ejecuta obras sin contar con los permisos necesarios de la dirección municipal correspondiente; o si no cumple las instrucciones impartidas por la unidad municipal fiscalizadora;
- b) Si el permisionario incumple total o parcialmente una o más de las obligaciones señaladas en el presente convenio; y
- c) Si a juicio exclusivo de la Municipalidad, concurre alguna razón o motivo justificado de interés público para poner término al permiso y solicitar la inmediata restitución.

**DÉCIMO:** Una vez vencido el plazo de vigencia del presente Convenio y Permiso de Uso, la Asociación entregará a la Municipalidad en calidad de donación, los cinco volúmenes que darán cabida a las 12 unidades de quioscos, antes señaladas.

Del mismo modo, las mejoras e instalaciones en el BNUP objeto del permiso que pueda introducir el permisionario, quedarán a beneficio exclusivo del mismo y la Municipalidad nada deberá indemnizar por ellas.

**DÉCIMO PRIMERO:** LA MUNICIPALIDAD viene en otorgar exención de pago de derechos a LA ASOCIACIÓN, exclusivamente respecto de la utilización del BNUP cuyo permiso de uso se confiere por medio del presente instrumento, en consideración a dispuesto en el artículo 21º letra b) de la "Ordenanza de Derechos Municipales para la Comuna de Recoleta año 2022", Nº 76 de fecha 28.10.2021, esto es que se trate de una "*Persona Jurídica, con fines de lucro, que realice una obra de carácter social o artístico, o cultural o urbano, que vaya en beneficio directo de la comuna*", por cuanto el proyecto a ejecutarse por LA ASOCIACIÓN, propende a conseguir los objetivos municipales señalados en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, esto es, contribuir en la mejora del espacio público urbano, con el objeto de "satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico y social, así como promover el desarrollo y protección de las actividades que les son comunes a los locatarios y usuarios del Mercado Vega Chica, así como la comunidad recoletana en general".

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Convenio no genera por sí mismo ningún compromiso financiero para la Municipalidad, en consecuencia, no quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo, para la ejecución del proyecto "Remodelación de la fachada norte del Mercado Vega Chica de Santiago".

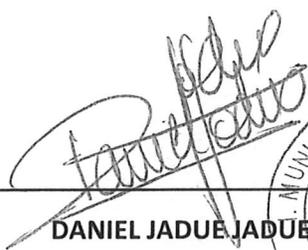
**DÉCIMO TERCERO:** Para la validez del presente instrumento, deberá éste ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales, las partes someten el presente Convenio a la Legislación Chilena, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

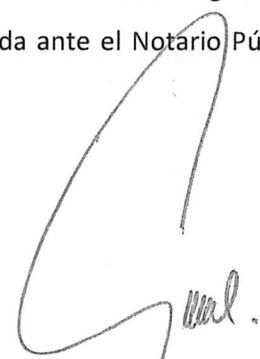
**DÉCIMO QUINTO:** El presente documento fue aprobado por Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Recoleta, N° 102, de fecha 14 de junio de 2022, promulgado mediante Decreto Exento N° 1104 de fecha 11 de julio de 2022.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente acuerdo se emite en 2 ejemplares (copias), una para LA MUNICIPALIDAD, y otra para LA ASOCIACIÓN.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La personería de don **DANIEL JADUE JADUE**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, consta en sentencia de la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 16 de junio de 2021, y del Decreto Exento N° 1036, de fecha 28 de junio de 2021. La personería de don **HUGO ENRIQUE ESPINAL GUZMÁN**, para representar a **LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE COMERCIANTES Y LOCATARIOS MERCADO VEGA CHICA DE SANTIAGO**, consta en Escritura Pública de la Asamblea General de la Asociación Gremial de Comerciantes y Locatarios del Mercado Vega Chica de Santiago, de fecha 07 de enero de 2021, Repertorio N° 31, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Luis Sáiz del Campo, de 2ª Notaría de Santiago.

  
**DANIEL JADUE JADUE**  
Alcalde  
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



  
**HUGO ENRIQUE ESPINAL GUZMÁN**  
Representante Legal  
**ASOCIACIÓN GREMIAL DE COMERCIANTES Y  
LOCATARIOS MERCADO VEGA CHICA DE SANTIAGO**